

CHILE

1. Antecedentes.

Desde 1980, con la promulgación de la Ley General de Universidades, la formación de los docentes deja de ser una función que compete exclusivamente a las universidades. La reestructuración de las universidades estatales, junto con la posibilidad de crear universidades privadas, configura al cabo de unos años un nuevo panorama en la educación superior.

La expansión y diversificación que se produjo en este nivel a partir de entonces, y con la instalación de los programas de mejoramiento y apoyo pedagógico que se inician en los 90 al producirse el advenimiento del gobierno democrático para todo el sistema educativo y que sustentaron la Reforma Educacional de 1996, pusieron de relieve la necesidad de implementar nuevos lineamientos en la formación inicial de los docentes.

2. Marco legal.

En primer lugar, el marco general de todas las normativas existentes sobre nivel superior es la Constitución Política de 1980. En ella se determinan los principios sobre los que se asienta el nivel.

Asimismo, la educación superior está regulada por una serie de decretos expedidos entre 1980 y 1981. Mediante ellos se tomaron una serie de medidas que regulan los aspectos modales del nivel, entre los que se destacan:

- La exigencia de reestructuración de las universidades estatales. Esto da lugar a la separación de las facultades de educación en instituciones autónomas.
- El permiso para la creación de instituciones de educación superior privadas, que da lugar a la expansión del nivel.
- La posibilidad de ofrecer formación docente en los institutos de formación profesional.

Por su parte, con la Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza, de 1990, se redefinen los lineamientos del sistema educativo.

Por otra, con la Ley 19070 de 1991 (Estatuto de los Profesionales de la Educación) le corresponde al Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas la acreditación de instituciones y la evaluación de cursos que se dicten para los docentes, así como llevar un registro nacional de cursos previamente acreditados y evaluados para que aquellos puedan impetrar la asignación de perfeccionamiento.

La Ley 19410, de 1995, flexibilizó las normas sobre movilidad de la planta docente, e incorporó incentivos y premios a los equipos docentes de establecimientos educacionales.

3. Objetivos.

Como se desprende de los programas que implementan la política educativa, algunos objetivos relacionados con la formación docente son:

- Apoyar la formación de docentes en universidades extranjeras.
- Generar acciones de apropiación de la Reforma Curricular por parte de los docentes.
- Generar nuevas propuestas de formación inicial y estimular innovaciones institucionales en la formación docente.

4. Gobierno y Administración

Por lo que respecta a la educación superior, la División de Educación Superior es la encargada de:

- Velar por el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que regulan este nivel.
- Asesorar en la política de dicho nivel.
- Establecer relaciones institucionales con las entidades de educación superior reconocidas oficialmente.
- Proponer la asignación presupuestaria estatal de las instituciones de educación superior de acuerdo con la normativa vigente.

La División está compuesta por tres departamentos:

- De análisis y relaciones institucionales.
- De políticas, estudios y proyectos.
- De evaluación y seguimiento institucional.

Por su parte, el Departamento de Evaluación y Seguimiento Institucional establece los mecanismos de evaluación y seguimiento de los aspectos cuantitativos y cualitativos de ese nivel: evalúa y supervisa el desarrollo inicial de las diferentes instituciones.

También en esta área, el Consejo Superior de Educación es un órgano público y autónomo encargado de acreditar instituciones privadas de educación superior.

Para la evaluación existen dos sistemas:

- El Sistema de Examinación, opción para instituciones con reconocimiento oficial creadas bajo los decretos-ley de los años 1980 y 1981.
- El Sistema de Acreditación, establecido por la Ley de Educación de 1990, para las instituciones de educación superior que se crearon con posterioridad.

5. Formación Inicial (o de grado)

5.1. Perfil docente

La actual Reforma plantea a los maestros y profesores exigencias como las que siguen:

- Responsabilizarse del logro de los aprendizajes de sus alumnos.
- Orientar la enseñanza hacia aprendizajes significativos.
- Asumir la diversidad existente entre los alumnos.

- Elaborar proyectos y modificar componentes curriculares.
- Desarrollar hábitos de colaboración y trabajo en equipo.
- Manejar nuevas metodologías, técnicas de trabajo y materiales de apoyo.
- Animar actividades extraprogramáticas.

5.2. Instituciones formadoras.

Las instituciones de formación docente se clasifican de la siguiente manera:

- *Universidades:*
 - Universidades tradicionales: comprenden el conjunto de universidades autónomas que reciben aporte fiscal y que se agrupan en el Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas. Se dividen, a su vez, en dos grupos:
 - Universidades tradicionales antiguas: son ocho instituciones que existen con anterioridad a 1980. Dos son estatales y seis privadas.
 - Universidades derivadas: son las creadas con posterioridad a 1981, emanadas de las sedes regionales de algunas universidades tradicionales.
 - Universidades privadas autónomas: son instituciones particulares creadas a partir de 1981, que han alcanzado plena autonomía a través de los sistemas de examinación y acreditación.
 - Universidades bajo supervisión: son aquellas universidades privadas que se encuentran actualmente supervisadas mediante sistemas de examinación o acreditación.
- *Institutos profesionales:*
 - Institutos profesionales autónomos: son los que han alcanzado plena autonomía a través de los sistemas de examinación o acreditación.
 - Institutos profesionales bajo supervisión: se encuentran actualmente supervisados mediante los sistemas de examinación o acreditación.

5.3. Condiciones de acceso a la formación

Los requisitos para el ingreso a los estudios de formación docente incluyen la obtención del certificado de educación secundaria y la aprobación de una prueba de selección académica.

Las instituciones pueden agregar otros requisitos de ingreso. Cuando las vacantes son limitadas, se toma en cuenta, por lo general, el promedio de calificaciones obtenido durante la secundaria.

5.4. Duración de la formación

Existen diversos planes formativos; sin embargo, por lo común se puede decir que la duración de los estudios de formación de docentes oscila entre los tres y los cinco años para la educación parvularia y la básica, y entre cuatro y cinco años para la formación de docentes de nivel medio.

5.5. Currículo.

Dado que las instituciones formadoras cuentan con autonomía, la oferta de programas varía de una institución a otra. Sin embargo, poseen una estructura común en cuanto a la agrupación de asignaturas por áreas y por duración semanal:

- Área de Formación General (AFG)
- Área de Formación Profesional (AFP)
- Área de Especialidad (AE)

Por otra parte, y a pesar de la variedad existente, toda la formación docente presenta ciertas tendencias generadas por la política de fortalecimiento de la profesión. Los objetivos de dicha política, que marcan la tendencia de toda la formación docente, son:

- Mejorar los sistemas de formación en función de las políticas educativas fundadas en la calidad y la equidad de la educación.
- Estimular la capacidad de innovación.
- Impulsar el trabajo coordinado entre las instituciones formadoras mediante redes de colaboración.
- Abrir y reforzar los vínculos con el sistema educacional.

6. Capacitación y perfeccionamiento (Formación en servicio).

6.1. Objetivos

El Estatuto señala como objetivo de la formación en servicio de los docentes contribuir al mejoramiento del desempeño profesional mediante la actualización de conocimientos relacionados con su formación profesional, así como la adquisición de nuevas técnicas y medios que signifiquen un mejor cumplimiento de sus funciones.

6.2. Organización de la formación.

Los cursos de formación en servicio son ofrecidos tanto por instituciones públicas como privadas. El Estado participa en esta oferta a través de los programas del Centro de Perfeccionamiento Experimental e Investigaciones Pedagógicas (CPEIP), y, de forma indirecta, por medio de los programas que ocasionalmente mantienen las universidades públicas y privadas subsidiadas con el presupuesto público. El CPEIP también tiene la función de autorizar y reconocer los cursos que las instituciones privadas ofrecen.

6.3. Ofertas de formación.

Las líneas de perfeccionamiento que actualmente está ofreciendo el Centro de Perfeccionamiento Experimental e Investigaciones Pedagógicas son las siguientes:

- Perfeccionamiento docente a distancia: dirigido a profesores de educación básica; se combinan talleres y envío de material didáctico.
- Perfeccionamiento para directivos superiores.
- Perfeccionamiento docente presencial y asistencia técnica.
- Perfeccionamiento a través de la televisión educativa.

- Perfeccionamiento docente a distancia.
- Perfeccionamiento en desarrollo personal e interpersonal.
- Perfeccionamiento en proyectos de desarrollo educativo.

La oferta de formación continua es muy abundante y diversa. Entre sus opciones se pueden mencionar:

- Estadías de especialización en universidades chilenas: aquí los profesores visitan centros universitarios de excelencia para actualizar conocimientos teóricos y prácticos, y para integrarlos a su práctica pedagógica.
- Formación para la apropiación curricular con apoyo de universidades: consiste en cursos-talleres desarrollados por universidades nacionales, donde los profesores profundizan contenidos y estrategias metodológicas y didácticas específicas para su respectivo subsector de aprendizaje.
- Programa de pasantías nacionales: basado en el aprendizaje entre pares, facilita el encuentro entre docentes de instituciones educativas de diferentes lugares y con desafíos similares, con el propósito de promover el intercambio de experiencias educativas significativas in situ.
- Talleres comunales de perfeccionamiento: desarrollados para la atención de diferentes subsectores y niveles de aprendizaje. En ellos, un grupo de profesores-guía de la misma comuna coordinan talleres de actualización orientados a distintos subsectores de la educación básica. Los talleres de lenguaje y de matemática contribuyen a los objetivos de la Campaña de Lectura, Escritura y Matemática (LEM) implementada por el Ministerio de Educación.
- Proyecto de aseguramiento de aprendizajes básicos: su propósito es asegurar el aprendizaje de saberes básicos de todos los alumnos y alumnas, mejorar la enseñanza y aumentar la retención escolar. Da continuidad a la línea de trabajo desarrollada por el programa de escuelas de anticipación a través de guías de aprendizaje.
- Programa de perfeccionamiento docente a distancia (PPDD): este programa combina trabajo personal, taller, tutoría y apoyo técnico. Su objetivo es facilitar la formación continua de los docentes en relación con temas relevantes de la reforma curricular. Se imparte en dos modalidades: con uso de textos y materiales audiovisuales, y con uso de nuevas tecnologías de la información y la comunicación. Estos últimos cursos son adjudicados a instituciones especializadas.
- Proyecto de educación emocional: este proyecto, que da continuidad a una iniciativa conjunta con la UNESCO, busca formar a docentes para el logro de climas propicios para el mejoramiento de los aprendizajes.
- Perfeccionamiento curricular en educación parvularia: conjuntamente con la División de Educación General, se realizan talleres de implementación curricular en las escuelas (con apoyo de las universidades), modalidades de televisión educativa y perfeccionamiento en los comités comunales.

Por último, hay que mencionar que, dentro de la oferta de formación continua, encontramos tanto cursos concretos como programas de postítulos y de postgrado.

7. Condiciones de servicio.

7.1. Acceso a la profesión.

Según la legislación vigente, pueden acceder a la profesión docente aquellas personas que posean título de profesor o de educador otorgado por escuelas normales, universidades o institutos profesionales.

En el sector municipal, el ingreso se hace por contrato o por titularidad. Son titulares quienes realizan un concurso de antecedentes. Los contratados realizan labores transitorias, experimentales, optativas o de reemplazo.

Los concursos públicos, regulados por el Estatuto de los Profesionales, son de carácter nacional pero se convocan por las municipalidades. Son resueltos por comisiones en las que participan representantes de la administración, de los directores de centros y de los profesores, cuando corresponde.

El ingreso a la docencia varía para el sector privado. En estos casos se regula mediante un contrato, sin necesidad de que se efectúe un concurso.

7.2. Estatuto de la profesión docente.

Para el personal docente del sistema educativo municipal y particular rige la Ley 19070, del Estatuto de los Profesionales de la Educación, la cual otorga carácter profesional al trabajo docente y regula los derechos y obligaciones de todos los adscritos a él.

7.3. Tiempo de trabajo docente.

La jornada de trabajo de los profesionales de la educación está fijada en horas semanales. En el sector municipal y privado subvencionado, un mismo trabajador no puede superar las 44 horas semanales. En el sector privado no subvencionado rigen supletoriamente las normas del Código del Trabajo, que limita a 48 horas semanales la labor que puede realizar un mismo trabajador.

7.4. Carrera.

No existe una carrera legalmente establecida, es decir, un sistema de clasificación de los docentes en categorías o grados jerarquizados a través de los cuales se avance en el tiempo según determinados criterios.

Sin embargo, el Estatuto de los Profesionales de la Educación regula las condiciones de ingreso, permanencia, avance y salida de la función profesional de la educación.

7.5. Salarios.

El Estatuto de los Profesionales de la Educación ha establecido un ordenamiento en el régimen de remuneraciones para el sector municipal y privado subvencionado, y ha

fijado distintos valores mínimos de la hora de trabajo en los cuales los empleadores pueden aumentarlos a su voluntad o por efecto de la negociación colectiva.

Para los profesionales municipales existe un sistema de asignaciones especiales sobre la remuneración mínima, que se configura de la siguiente manera: asignación por experiencia/antigüedad, asignación por perfeccionamiento, asignación por desempeño en condiciones difíciles, y asignación por responsabilidad directiva o técnico-pedagógica.

7.6. Jubilación.

El personal docente de los distintos niveles del sistema educativo nacional y de las diferentes dependencias, estatal, municipal y privada, está incorporado al régimen general de jubilación que afecta al conjunto de los trabajadores del país. Fue establecido y normado por el Decreto-Ley 3500, de 1980, y está basado en el principio de la “capitalización individual” de los fondos que aportan los afiliados.

Al llegar la jubilación, que es decidida por el trabajador, se calcula el monto de la pensión, que es proporcional a la cuantía del fondo acumulado y a la rentabilidad obtenida. El afiliado puede pactar una división del fondo en pagos mensuales durante 10 años o un pago vitalicio, de menor cuantía, o alguna fórmula intermedia.

7.7. Organización sindical.

El Colegio de Profesores de Chile, con más de 100.000 afiliados, es una asociación gremial de carácter profesional afiliada a la Central Unitaria de Trabajadores (CUT), que es la principal organización sindical de tercer grado que hay en el país. A nivel nacional, esta asociación es reconocida como interlocutora válida por el Gobierno y por el Congreso Nacional en los asuntos educacionales, profesionales y laborales que implican a los docentes.

Además, existen otras organizaciones sindicales de menor medida, tanto en el sector público como en el privado.